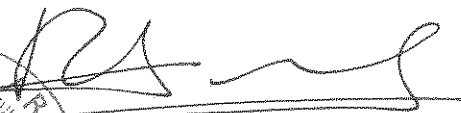
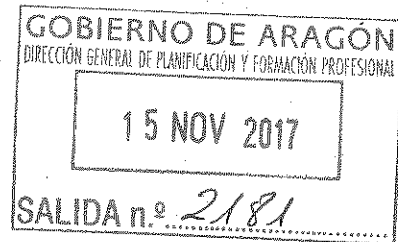


<b>DE:</b> DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica	<b>Fecha:</b> 14/11/2017
<b>A:</b> DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN EDUCATIVA	<b>Ref:</b> RA/Im
<b>ASUNTO:</b> REMISIÓN RESOLUCIÓN 9 NOVIEMBRE 2017	

Se adjunta copia de la Resolución de 9 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional sobre autorización de profesorado de centros privados para ejercer docencia en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato a partir del curso 2017-2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

  
Fdo. Ricardo Almalé Bandrés



**RESOLUCIÓN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2017, DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, SOBRE AUTORIZACIÓN DE PROFESORADO DE CENTROS PRIVADOS PARA EJERCER DOCENCIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO A PARTIR DEL CURSO 2017-2018**

El Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria establece, en su disposición adicional octava, que los profesionales que a la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubieran sido habilitados para la docencia de la educación infantil, en ambos ciclos, de la educación primaria, de la educación secundaria obligatoria, del bachillerato, y de la formación profesional mantendrán dicha habilitación.


El Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato establece en su disposición adicional primera la prórroga de la actividad docente: "El profesorado que, a la entrada en vigor de este real decreto, reúna los requisitos exigidos en su momento para impartir determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato, podrá continuar impartiendo dichas materias o sus equivalentes en el nuevo sistema educativo en el mismo centro o en otros centros privados."

El Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria, modifica parcialmente el Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, pero no deroga la vigencia de su disposición adicional primera.

Tras la publicación de los currículos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobados por sendas órdenes ECD/489/2016 y ECD/494/2016, de 26 de mayo, respectivamente, en los que aparecen nuevas materias, se hace necesario actualizar las autorizaciones para el profesorado de centros de titularidad privada que, según la mencionada disposición adicional primera, se encuentre habilitado a impartir docencia en las materias equivalentes o afines de Bachillerato y Educación Secundaria Obligatoria, según se establece en la siguiente tabla:

Materias de Bachillerato para la que está ya habilitado	Materias para las que queda habilitado	
	Materias ESO	Materias Bachillerato
Economía	Economía de 4º/Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial de 3º y 4º	Economía de la Empresa de 2º/Fundamentos de Administración y Gestión de 2º
Filosofía	Filosofía de 4º/ Valores Éticos de 1º a 4º/Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos de 3º	Historia de la Filosofía de 2º/ Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos de 1º/Pensamiento, Sociedad y Ciudadanía de 2º
Latín	Latín de 4º/Cultura Clásica de 3º y 4º	---
Griego	Cultura Clásica de 3º y 4º	---

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

  
 Ricardo Almalé Bandres

